

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las once horas del siete de julio de dos mil dieciséis.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día cuatro del mes y año en curso, se recibió solicitud de acceso de información, a nombre del licenciado [REDACTED], quien requiere: "(...) los documentos completos de los vetos y observaciones presidenciales realizados a decretos del Órgano Legislativo, en el período del 1 de enero al 30 de junio de 2016".
2. Por resolución de las doce horas del cuatro de julio del año que transcurre, el suscrito inició el procedimiento de acceso a partir de la pretensión de acceso a la información formulada por el peticionario.
3. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
4. A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

#### FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 de la LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Como parte del procedimiento interno de gestión de información, el suscrito requirió al Secretario Jurídico de la Presidencia de la información relativa a: "Observaciones y Vetos a Decretos Legislativos realizados en el período del 1 de enero al 30 de junio de 2016. Como respuesta al citado memorándum se remitió a esta Unidad:

- a) Cuadro resumen e Decreto Legislativo Vetado durante el período del 01 de enero al 30 de junio del presente año. Adjuntando al mismo copia del escrito de Veto por Inconveniente del Decreto Legislativo No 224 aprobado el 10 de diciembre de 2015 que contiene una reforma a la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización.

b) Cuadro resumen de Decretos Legislativos Observados durante el período del 01 de enero al 30 de junio del presente año. Adjuntando al mismo copia de los siguientes escritos:

1. Escrito de Observación del Decreto Legislativo No 222 aprobado el 10 de enero de 2016 que contiene disposiciones transitorias para prorrogar por seis meses la aplicación de lo establecido en el Art. 29-A de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.
2. Escrito de Observación del Decreto Legislativo No 278 aprobado el 11 de febrero de 2016 que contiene reformas a la Ley General de Educación.
3. Escrito de Observación del Decreto Legislativo No 282 aprobado el 17 de febrero de 2016 que contiene la Ley Especial de Adopciones; y,
4. Escrito de Observaciones del Decreto Legislativo No 350 aprobado el 21 de mayo de 2016 que contiene Reformas a la Ley Contra la Usura.

En vista que la información solicitada por el peticionario no se encuentra limitada en su divulgación por alguna de las causales estipuladas en la ley de la materia, resulta procedente su entrega por medio de documento anexo a este proveído.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. Declarase procedente la solicitud de acceso a la información realizada por [REDACTED].
2. Entréguese la información solicitada, mediante documento anexo a este proveído.
3. Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.

  
Pavel Benjamín Cruz Álvarez  
Oficial de Información  
Presidencia de la República

